

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 06 de octubre de 2026.

VISTOS: El Informe N.º 1240-2026-DIRESA-HRM-13, de fecha 25 de setiembre de 2026; Informe N.º 1665-2026-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 22 de setiembre de 2026; Informe N.º 418-2026-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P, de fecha 18 de setiembre de 2026; Informe N.º 472-2026 DIRESA-HRM/17, de fecha 16 de setiembre de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N.º 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, el Decreto Legislativo N.º 1154, "Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios", modificado con Ley N.º 31516, estipula en su artículo 2 la definición de los Servicios Complementarios en Salud; señalando que: *"es el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma. La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al impuesto a la renta"*;

Que, el artículo 3 del acotado marco normativo, establece las condiciones para la prestación de los Servicios Complementarios, señalándose lo siguiente:

3.1 Los servicios complementarios en salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria se realizan por necesidad de servicio, adicional a su jornada ordinaria de trabajo y de acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del director o responsable del establecimiento de salud por un máximo de doce horas por día, bajo las siguientes condiciones:

1. Fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional.
2. Queda prohibido programar los servicios complementarios en el descanso posguardia nocturna del profesional de la salud.
3. Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad deben contar con el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Que, mediante Decreto Supremo N.º 006-2024-SA, se aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud", cuyo objeto es autorizar a los profesionales de la salud brindar, en forma voluntaria, servicios complementarios en salud a efectos de reducir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional, para incrementar el acceso de la población a los servicios de salud;

Que, por otro lado, el numeral 6.2 del artículo 6 del mencionado reglamento, establece que: Para la aprobación del Plan de ampliación de atención se debe cumplir con lo siguiente: a) De cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 6.1, el jefe de servicio/departamento, en caso del segundo o tercer nivel de atención, o el jefe del establecimiento de salud en caso del primer nivel de atención, o el gerente de la red prestacional, en el caso de EsSalud, presenta ante el titular de la unidad ejecutora o entidad, según corresponda, en un plazo mínimo de treinta (30) días calendario previos a la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud el Plan de ampliación de atención para su aprobación. b) La oficina de presupuesto o quien haga sus veces emite opinión sobre la disponibilidad presupuestaria previa a la aprobación del Plan de ampliación de atención. c) El titular de la unidad ejecutora o entidad de acuerdo con su estructura organizacional aprueba por acto resolutivo el Plan de ampliación de atención y autoriza la implementación de los servicios complementarios en salud, una vez que se cumplan con las condiciones establecidas en el presente artículo. d) El plazo de aprobación del Plan de ampliación de atención será como máximo de quince (15) días calendario previos a la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria, señala que, por excepción el Anexo 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica", aprobado mediante Decreto Supremo N.º 001-2014-SA, mantiene su vigencia en tanto se apruebe el nuevo valor del costo-hora de los servicios complementarios en salud;

Que, mediante Informe N.º 472-2026-DIRESA-HRM/17, de fecha 16 de setiembre de 2026, la Jefatura del Departamento de Emergencia, a través del cual se envía el "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, PARA LOS MESES OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2026", con la finalidad de mejorar y/o mantener la cobertura del acceso a los servicios de salud especializados con estándares de calidad para los pacientes que acuden al Hospital Regional de Moquegua, así como contribuir a la reducción de la morbilidad de pacientes que ingresan por emergencia y urgencias médicas;

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 06 de octubre de 2026.

Que, a través de Informe N.º 418-2026-DIRESA-HRM/06-06.01/GP, de fecha 18 de setiembre de 2026, la encargada del Área de Gestión de Personal, realiza el costeo de los servicios complementarios del personal activo del Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos-Servicio de Emergencia, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026, determinándose un monto de S/ 65,520.00, según el Anexo N.º 01 de profesionales de la salud en el marco D.L. N.º 1154 y su reglamento y la Ley 31516;

Que, con Informe N.º 1665-2026-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 22 de setiembre de 2026, la Jefatura de la Unidad de Personal, traslada la solicitud de disponibilidad presupuestal y acto resolutive, para aprobación del "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS-SERVICIO DE EMERGENCIA (MEDICOS) DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2026";

Que, mediante Informe N.º 1240-2026 DIRESA-HRM-03, de fecha 25 de setiembre de 2026, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, señala que se ha revisado el presupuesto institucional y ha observado, que ya se otorgó certificación de todo el monto que corresponde a Personal por servicios complementarios de salud, así se otorga disponibilidad presupuestal:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSO ORDINARIOS
RUBRO	:	00 RECURSO ORDINARIOS
META SIAF	:	100 ATENCION DE HOSPITALIZACION
ESPECIFICA DE GASTO	:	2.3.1.3.1.5. PERSONAL POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
IMPORTE	:	S/. 65,520.00 SOLES

Contando el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Personal y con proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua para la emisión del acto resolutive;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) y el inciso d) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N.º 07-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2026, el "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2026", que en anexo adjunto en diecinueve (19) folios, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER a la Jefatura del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional de Moquegua, el monitoreo y ejecución del referido plan, para satisfacer la brecha generada por la oferta y demanda de los servicios asistenciales.

Artículo 3º.- DISPONER a la Oficina de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Administración, realicen las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal y pago para la ejecución del referido plan.

Artículo 4º.- REMITASE, la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RJVP/DIRECCIÓN
LBSQ/AL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) GESTION DE PERSONAL
(01) C. ASISTENCIA
(01) OPTO. DE EMERGENCIA
(01) ESTADÍSTICA
(01) A. LEGAL
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. RONALDO J. VARGAS PALACIOS
CMP. 21861 - RNE 11627
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DE OCTUBRE – DICIEMBRE 2026

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA



INFORME N° 472-2026-DIRESA-HRM/17

HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA
UNIDAD DE PERSONAL
RECIBIDO:
17 SEP. 2026
N° REG.: DE FOLIOS:
HORA: FIRMA:

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA : DIRECCIÓN
RECIBIDO
16 SEP. 2026
N° REG. 008219 FOLIOS: 20
HORA: 15:44 FIRMA:

M.E. RONALD JAIME VARGAS PALACIOS
Director Ejecutivo del Hospital Regional Moquegua

M.E. GABRIEL FRANCISCO MARROQUIN YIKA
Jefe del Departamento de Emergencia-Cuidados Críticos del HRM

ASUNTO : REMITO PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS
COMPLEMENTARIO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DE
OCTUBRE-DICIEMBRE 2026 HRM

FECHA : Moquegua, 16 de setiembre de 2026

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a su vez elevo a su despacho el **PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DE OCTUBRE -DICIEMBRE 2026 HRM**, para su aprobación bajo acto resolutivo y posterior ejecución.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y demás trámites correspondientes.

Atentamente,


Dr. GABRIEL MARROQUIN YIKA
MEDICO EMERGENCIOLOGO
C.M.P. 66078 - R.N.E. 41786

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION EJECUTIVA
16 Sep 26
U. Personal
Storani



I. INTRODUCCIÓN.

El Hospital Regional de Moquegua inicia funciones el 18 de agosto de 1966, por un consorcio alemán y el patrocinio del Ministerio de Salud Público y Asistencia Social, denominándosele HOSPITAL CENTRO DE SALUD MOQUEGUA. En 1986 con el D.S. 022-86 el 28 de julio, se da la INTEGRACIÓN FUNCIONAL CON EL IPSS, pasa bajo administración del IPSS; en octubre de 1996 se inaugura el CENTRO DE SALUD REFERENCIAL; el 23 de junio del 2001, a raíz del terremoto, se reapertura como Hospital del MINSA autorizándose su nomenclatura como HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL y categorización de Nivel II. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero del 2011 se constituye como unidad ejecutora; para el 2014, por motivo de construcción de su nueva infraestructura, pasa a funcionar en "estructura de contingencia" en San Antonio, y para el 2019 pasa a ocupar la nueva infraestructura en la Av. Simón Bolívar.

El área de influencia del hospital corresponde a toda la región Moquegua al ser el establecimiento de salud de mayor nivel en la región; asimismo, en los últimos años se viene incrementando la atención de pacientes provenientes de regiones vecinas.

El funcionamiento del hospital en la nueva infraestructura en el caso de la UPSS Emergencia ha sido pilar fundamental en la atención continua de urgencias y emergencias médicas y quirúrgicas.

Actualmente, aunque se cuenta con infraestructura física y logística de equipos biomédicos para atender la demanda del Servicio de Emergencia, se evidencia una brecha en la disponibilidad de personal, sobre todo en las circunstancias actuales de personal médico especialista para la cobertura total de los turnos de atención continua de 24 horas.

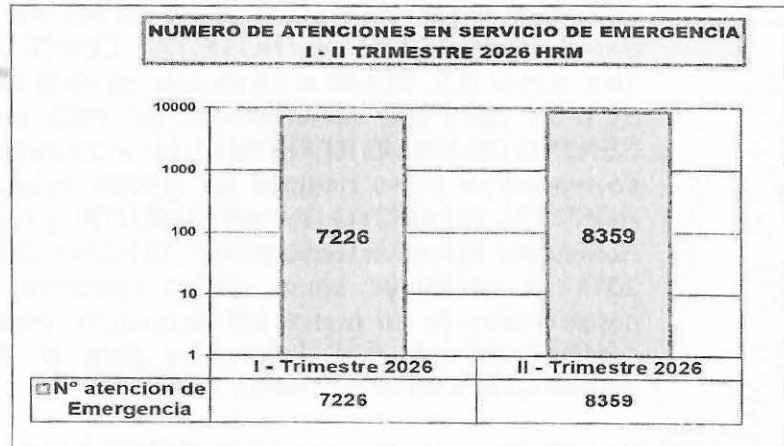
Actualmente este servicio permite la atención ininterrumpida de pacientes con patologías agudas y de riesgo vital que se presenten o sean referidos a la institución.

Cabe mencionar que la disminución de la mortalidad y morbilidad es política de estado, debiéndose garantizar la atención permanente y oportuna de pacientes en el Servicio de Emergencia del Hospital.

A continuación, estadística del Servicio de Emergencia:

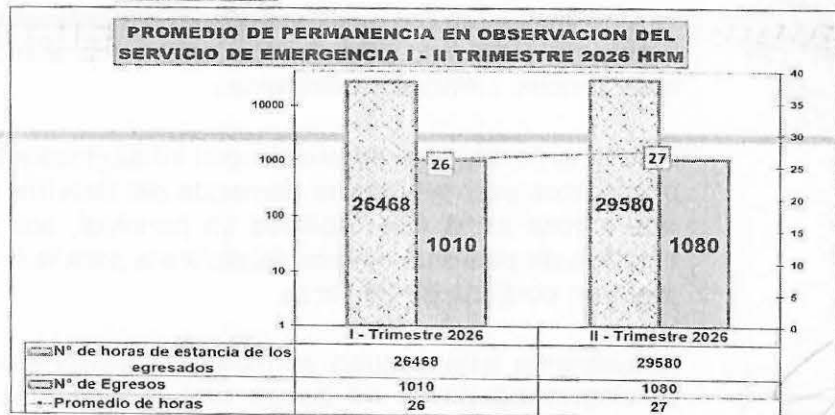


GRAFICO N°02



Fuente: Estadística del HRM / Registro diario Admisión EMG

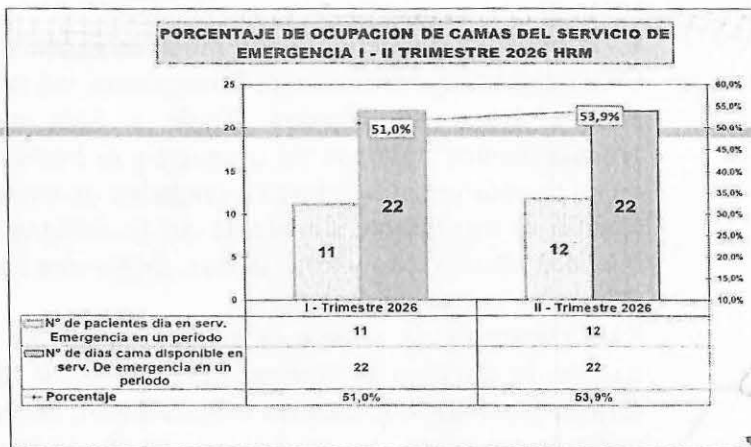
GRAFICO N°03



Fuente: Estadística del HRM / Registro diario de libros de admisión y libro de emergencia

Según la Norma Técnica de Emergencia 2005, el tiempo en que pueden permanecer pacientes con daños de Prioridad I no debe exceder de 12 horas, y pacientes con prioridad II no debe exceder las 24 horas, los estándares internacionales indican que el tiempo de estancia en el servicio de Emergencia debe estar entre 2 a 6 horas.

GRAFICO N°04

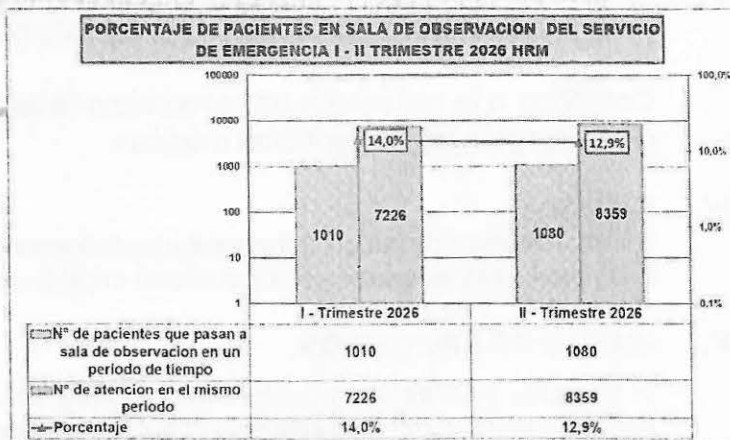


Fuente: Estadística del HRM / Registro diario de libros de admisión y libro de emergencia

Mediante este indicador podemos establecer el grado de utilización de camas, estableciendo la relación que existe entre pacientes que ingresan y la capacidad real de las camas de observación en emergencia, tomándose el dato exacto a través de reporte diario.



GRAFICO N°05



Fuente: Estadística del HRM / Registro diario de libros de admisión y libro de emergencia

Este Indicador nos permite determinar la necesidad de observar al paciente que acude a emergencia para clarificar su diagnóstico o para aliviar su cuadro patológico.

El estándar propuesto para un hospital es del 10%, como se puede evidenciar en nuestro servicio de EMG es alto 14% y 12.9%.

II. JUSTIFICACIÓN

En la actualidad se cuenta con médicos especialistas con contrato en modalidad CAS asignados al Servicio de Emergencia, los cuales cubren la atención continua en las áreas de Tópicos, Triage y Sala de Observación, así como los procedimientos médicos de urgencia y la evaluación de pacientes críticos antes de su transferencia o ingreso a unidades de cuidados críticos.

Debido al incremento constante en la demanda de atención por emergencias médicas, quirúrgicas y traumáticas, existe una sobrecarga asistencial durante los diferentes turnos de atención.

Para garantizar la cobertura ininterrumpida las 24 horas del día en las áreas críticas del Servicio de Emergencia (Tópicos de Medicina, Cirugía, Traumatología, Gineco-Obstetricia y Sala de Observación), se requiere reforzar la programación médica mediante la modalidad de Servicios Complementarios en Salud, asegurando la presencia de profesionales médicos adicionales en los turnos diurnos y nocturnos.

III. FINALIDAD.

Mejorar y/o mantener la cobertura del acceso a los servicios de salud especializados con estándares de calidad para los pacientes que acuden al Servicio de Emergencia del Hospital Regional de Moquegua.

Contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad de pacientes que ingresan por emergencias y urgencias médicas.

IV. OBJETIVO.

Brinda atención de salud especializada de forma oportuna, continua y de calidad a los pacientes que demandan atención en el Servicio de Emergencia.

V. AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente plan es de aplicación para la programación de las actividades del personal médico del **Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos** asignados a la **UPSS Emergencia**.



VI. BASE LEGAL.

- 6.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 6.2. Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- 6.3. Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud y sus modificatorias.
- 6.4. Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 6.5. Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el intercambio Prestacional en Salud en el sector público.
- 6.6. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 6.7. Decreto Supremo N° 001-2014-SA, Decreto Supremo aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en Salud.
- 6.8. Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento que autoriza los Servicios complementarios.
- 6.9. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSPV.03 Norma Técnica de salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- 6.10. Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, que aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención.
- 6.11. Resolución Ministerial N° 343-2015-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 207-MINSA/DGSP- V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud".
- 6.12. Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud".
- 6.13. Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 042—MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia".



ASPECTOS GENERALES.

6.14. SUSTENTO DE UNA PRODUCCIÓN ADECUADA DE LAS PRESTACIONES DE SALUD

El Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos cuenta con el **Servicio de Emergencia**, el cual dispone de áreas de Triage, Tópicos de Atención, Reanimación (Shock Trauma) y Camas de Observación.

(*) Sustento según el Departamento y/o Servicio

DEPARTAMENTO Y/O SERVICIO	N° CAMAS	N° ATENDIDOS JUNIO	N° ATENDIDOS JULIO	N° ATENDIDOS AGOSTO
Observación mujeres, varones, Shock trauma, Aislados y Pediatria	25	3048	2753	2409



VII. ESTIMACIÓN DE LA BRECHA OFERTA-DEMANDA EFECTIVA

Respecto de la oferta de profesionales de la Salud, se presenta en el cuadro siguiente:

7.1. ANALISIS DE LA OFERTA

N°	Apellidos y Nombres	Personal de Salud	Régimen	Denominación del Ambiente	Horas Programadas Octubre	Horas Programadas Noviembre	Horas Programadas Diciembre
1	CHARA VILLACORTA ROBERTH IVAN	Médico Especialista	CAS	Emergencia	150	150	150
2	MARTINEZ RUELAS JOSE PAUL	Médico Especialista	CAS	Emergencia	150	150	150
3	CHAVEZ CALLATA LUIS ENRIQUE	Médico Especialista	CAS	Emergencia	150	150	150
4	DEL CARPIO PERALTA SANDRA MILAGROS	Médico Especialista	CAS	Emergencia	150	150	150
5	MARROQUIN YIKA GABRIEL FRANCISCO	Médico Especialista	CAS	Emergencia	150	150	150
6	SANCHEZ VELEZ CARLOS ALFONSO	Médico Especialista	CAS	Emergencia	150	150	150
7	RETAMOSO MONJARAS JORGE GIULIANNO	Médico Especialista	CAS	Emergencia	150	150	150
8	ROMANI ESPILICO YELKO BRYAN LUIS	Médico Especialista	CAS	Emergencia	150	150	150
9	MAMANI ALAVE GLADYS MARITZA DINA	Médico Especialista	CAS	Emergencia	150	150	150
Total					1350 hrs.	1350 hrs.	1350 hrs.



8.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Respecto al análisis de la demanda de horas por profesionales de la salud, se presenta el cuadro considerando los turnos continuos de atención (24 horas) en los ambientes del Servicio de Emergencia:

ESTIMACIÓN DE LA NECESIDAD DE HORAS MÉDICO				
DÍA	HOSPITALIZACIÓN	OBSERVACIÓN	TÓPICO MEDICINA	TOTAL X SEMANA
LUNES	24	24	24	72
MARTES	24	24	24	72
MIÉRCOLES	24	24	24	72
JUEVES	24	24	24	72
VIERNES	24	24	24	72
SÁBADO	24	24	24	72
DOMINGO	24	24	24	72
SUB TOTAL	168	168	168	504
TOTAL DE HORAS REQUERIDAS AL MES				2,016



8.3. ESTIMACION DE LA BRECHA

Para el Servicio de Emergencia como Hospital Nivel II-2, de mayor complejidad, mayor capacidad resolutive y centro de referencia de toda la Región de Moquegua e incluso de localidades de regiones vecinas, se realizó el análisis de la brecha en horas:

Estimación de la brecha octubre

Denominación del Ambiente	Total de Horas Necesarias (a)	N° de Horas Programadas(b)	Brecha en Horas (c= a-b)
Servicio de emergencia	2,016	1,350	666

Estimación de la brecha noviembre

Denominación del Ambiente	Total de Horas Necesarias (a)	N° de Horas Programadas(b)	Brecha en Horas (c= a-b)
Servicio de emergencia	2,016	1,350	666

Estimación de la brecha diciembre

Denominación del Ambiente	Total de Horas Necesarias (a)	N° de Horas Programadas(b)	Brecha en Horas (c= a-b)
Servicio de emergencia	2,016	1,350	666

VIII. CAPACIDAD DE INFRAESTRUCTURA.

Actualmente el Servicio de Emergencia brinda atención permanente las 24 horas del día en las áreas de Triage, Tópicos de Atención, Sala de Reanimación (Shock Trauma) y Sala de Observación, así como la atención de interconsultas de emergencia dentro de la institución. El Servicio de Emergencia cuenta con la infraestructura física y el equipamiento biomédico necesario para dicho fin.

IX. RESPONSABILIDAD, MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

La programación de turnos y horarios serán realizados por el jefe del Servicio de Emergencia en coordinación con la Jefatura del Departamento.

Los procesos de monitoreo y supervisión se realizarán mediante las siguientes acciones:

- Auditorías inopinadas para verificar la calidad de la atención por parte de la Unidad de Gestión de la Calidad.
- El jefe del Departamento alcanza informe de ejecución de los servicios complementarios evaluando su cumplimiento y efectividad.
- La Unidad de Personal verifica la asistencia de los profesionales de la salud que realizan servicios complementarios.
- Al término de la atención diferenciada se dará por concluida las horas complementarias para el personal.



ANEXO N° 01-NÓMINA DE PROFESIONALES DE LA SALUD QUE DESEEN PARTICIPAR VOLUNTARIAMENTE EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

U.E: 1394-HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA: DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS

SERVICIO: EMERGENCIA

DATOS PERSONALES Y LABORALES

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Profesión	Especialidad	RNE	Régimen Laboral
01	CHARA VILLACORTA ROBERTH IVAN	47398193	Médico	Emergencias y Desastres	045299	CAS
02	MARTINEZ RUELAS JOSE PAUL	45331735	Médico	Emergencias y Desastres	051140	CAS
03	CHAVEZ CALLATA LUIS ENRIQUE	46202515	Médico	Emergencias y Desastres	045922	CAS
04	DEL CARPIO PERALTA SANDRA MILAGROS	41970252	Médico	Emergencias y Desastres	031487	CAS
05	MARROQUIN YIKA GABRIEL FRANCISCO	45141022	Médico	Emergencias y Desastres	041786	CAS
06	SANCHEZ VELEZ CARLOS ALFONSO	10328104	Médico	Emergencias y Desastres	046785	CAS
07	RETAMOSO MONJARAS JORGE GIULIANNO	04653018	Médico	Emergencias y Desastres	035634	CAS
08	ROMANI ESPILLICO YELKO BRYAN LUIS	71399280	Médico	Emergencias y Desastres	052655	CAS
09	MAMANI ALAVE GLADYS MARITZA DINA	40115256	Médico	Medicina interna	052008	CAS

ANEXO N° 02-

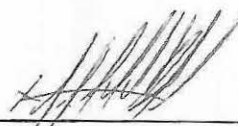
DEMUESTRA QUE SE CUENTA CON PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, Y PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DISPONIBLE Y APTA PARA PRESTAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD.

DECLARACIÓN JURADA PARA BRINDAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

El que suscribe, jefe del Servicio de Emergencia, identificado con Documentos Nacional de Identidad N° **45141022** y con domicilio de la Unidad Ejecutora en Av. Bolívar S/N Moquegua, declaro bajo juramento que el servicio de salud a mi cargo cuenta con lo siguiente:

1. Personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta para prestar servicios complementarios.
2. Abastecimiento de medicamentos e insumos en cantidad suficiente para brindar atenciones a los pacientes del SIS en las UPSS propuesta para servicios complementarios.
3. Así como haber realizado la gestión para adquisición de insumos médicos para el Departamento de Enfermería.

Así mismo, declaro que los profesionales son de la salud que participan de los servicios complementarios, serán aquellos que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier régimen laboral, y deberán cumplir con su jornada ordinaria de trabajo.



Jefe del Servicio de Emergencia
Hospital Regional de Moquegua

Moquegua, 16 de Septiembre del 2026.

CONSOLIDADO DE PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS Y/O TURNOS

OCTUBRE - 2026

TRABAJADOR	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	T. MRS.	GUAR.	TURNOS				
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			GD	GN	MT	T	N

:::Sin Categoria de Guardia:::

SERVICIO DE EMERGENCIA

ARA VILLACORTA ROBERTH IVAN		M,N						MT	M,N					N	N	T	MT						M	MT	MT			T	MT	MT			150	0	0	3	2	4
ARTINEZ RUELAS JOSE PAUL	T			N	T					N		MT		M,N	N	N		MT	MT				MT				N				MT		150	0	0	1	2	6
AVEZ CALLATA LUIS ENRIQUE	N	T	M,N	T	MT	M,N	N	T	MT	M,N	T	MT	MT																				150	0	0	3	4	5
L CARPIO PERALTA SANDRA MILAG			MT				T	M,N				N	N	T				MT	N		T	N	T				MT	MT			N	150	0	0	1	4	6	
ARROQUIN YIKA GABRIEL FRANCISC	MT	MT	N			M,N		T										MT				N				N	T	M,N		M,N	N	150	0	0	3	2	7	
TAMOSO MONJARRAS JORGE GIULIA				M,N		M,N				MT		N		MT			M,N	N		N					N	MT					MT	150	0	0	3	0	7	
MANI ESPILICO YELKO BRYAN LU	M,N	N	T	M	N	T	MT	M,N	N	T	M,N	T	M,N																				150	0	0	5	4	7
MANI ALAVE GLADYS MARITZA DI								N	T		MT		N		MT	MT	T			MT	MT					MT		N	T	MT	MT	150	0	0	0	3	3	
NCHUEZ VELEZ CARLOS ALFONSO									M,N								MT	MT	MT	MT	M,N	T	M	MT	MT	M	N		N				150	0	0	4	1	4

LEYENDA DE TURNOS

PO	NOMBRE DEL TURNO	HORA INGRESO	HORA SALIDA	DESCRIPCIÓN DEL TURNO
	TURNOS M - MAÑANA	07:00:00	13:00:00	(07:00 A 13:00) => TURNO MAÑANA
	TURNOS T - TARDE	13:00:00	19:00:00	(13:00 A 19:00) => TURNO TARDE
	TURNOS N - NOCHE	19:00:00	07:00:00	(19:00 A 07:00) => TURNO NOCHE
	TURNOS MT - MAÑANA TARDE	07:00:00	19:00:00	(07:00 A 19:00) => TURNO MAÑANA Y TARDE

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Dr. GABRIEL MARROQUIN YIKA
JEFE DEL DPTO. DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS
CMP. 6078 - RNE 41786

CONSOLIDADO DE PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS Y/O TURNOS
NOVIEMBRE - 2026

TRABAJADOR	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L		T. HRS.	GUAR.		TURNOS					
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			GD	GN	M	T	N	MT		

:::Sin Categoria de Guardia:::

SERVICIO DE EMERGENCIA																																							
A VILLACORTA ROBERTH IVAN		M,N			M			MT	M,N					N	M	T	MT						M	MT	MT			M	MT	MT			150	0	0	6	1	3	6
NEZ RUELAS JOSE PAUL	T			N	T					N		MT		M,N	N	N		MT	MT				MT				N				MT		150	0	0	1	2	6	5
EZ CALLATA LUIS ENRIQUE	N	T	M,N	T	MT	M,N	N	T	MT	M,N	T	MT	MT																			150	0	0	3	4	5	4	
CARPIO PERALTA SANDRA MILAG			MT			T				M	N	N	T			MT		MT	N			T	N	T				MT	MT		N		150	0	0	1	4	5	5
ROQUIN YIKA GABRIEL FRANCISC	MT	MT	N		M,N		T													MT			N		N	T	M,N		M,N	N			150	0	0	3	2	7	3
HEZ VELEZ CARLOS ALFONSO	MT					MT			MT				MT			M				MT	M,N	T	M	MT	MT	M			MT	MT			150	0	0	4	1	1	9
MOSO MONJAS JORGE GIULIA				M,N		M,N				MT		N		MT				M,N	N		N			N	N	MT							150	0	0	3	0	8	3
ANI ESPILLICO YELKO BRYAN LU	M,N	N	T	M	N	T	MT	M,N	N	T	M,N	T	M,N																				150	0	0	5	4	7	1
ANI ALAVE GLADYS MARITZA DIN								N	T		MT		N		MT	MT	T			MT	MT						MT	N	T	MT	MT		150	0	0	0	3	3	8

LEYENDA DE TURNOS

O	NOMBRE DEL TURNO	HORA INGRESO	HORA SALIDA	DESCRIPCIÓN DEL TURNO
	TURNO M - MAÑANA	07:00:00	13:00:00	(07:00 A 13:00) => TURNO MAÑANA
	TURNO T - TARDE	13:00:00	19:00:00	(13:00 A 19:00) => TURNO TARDE
	TURNO N - NOCHE	19:00:00	07:00:00	(19:00 A 07:00) => TURNO NOCHE
	TURNO MT - MAÑANA TARDE	07:00:00	19:00:00	(07:00 A 19:00) => TURNO MAÑANA Y TARDE

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Dr. GABRIEL MARROQUIN YIKA
JEFE DEL DPTO. DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS
C.M.R. 2075 - R.M.C 41726

CONSOLIDADO DE PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS Y/O TURNOS DICIEMBRE - 2026

TRABAJADOR	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	T. HRS.	GUAR.		TURNOS.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		GD	GN	M	T	N	MT																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																

:::Sin Categoria de Guardia:::

SERVICIO DE EMERGENCIA																																							
RA VILLACORTA ROBERTH IVAN		M,N			M			MT	M,N					N	M	T	MT						M	MT	MT			M	MT	MT			150	0	0	6	1	3	6
TINEZ RUELAS JOSE PAUL	T				N	T				N		MT		M,N	N	N		MT	MT			MT				N				MT		150	0	0	1	2	6	5	
VEZ CALLATA LUIS ENRIQUE	N	T	M,N	T	MT	M,N	N	T	MT	M,N	T	MT	MT																			150	0	0	3	4	5	4	
CARPIO PERALTA SANDRA MILAG			MT			T				M	N	N	T				MT		MT	N			T	N	T			MT	MT			N	150	0	0	1	4	5	5
ROQUIN YIKA GABRIEL FRANCISC	MT	MT	N			M,N		T												MT			N			N	T	M,N		M,N	N		150	0	0	3	2	7	3
HEZ VELEZ CARLOS ALFONSO	MT								MT				MT			M				MT	M,N	T	M	MT	MT	M			MT	MT		150	0	0	4	1	1	9	
MOSO MONJARAS JORGE GIULIA					M,N					MT		N		MT				M,N	N			N			N	MT					MT	150	0	0	3	0	7	4	
ANI ESPILLICO YELKO BRYAN LU	M,N	N	T	M	N	T	MT	M,N	N	T	M,N	T	M,N																			150	0	0	5	4	7	1	
ANI ALAVE GLADYS MARITZA DIN								N	T		MT		N		MT	MT	T			MT	MT					MT			N	T	MT	MT	150	0	0	0	3	3	8

LEYENDA DE TURNOS

O	NOMBRE DEL TURNO	HORA INGRESO	HORA SALIDA	DESCRIPCIÓN DEL TURNO
	TURNO M - MAÑANA	07:00:00	13:00:00	(07:00 A 13:00) => TURNO MAÑANA
	TURNO T - TARDE	13:00:00	19:00:00	(13:00 A 19:00) => TURNO TARDE
	TURNO N - NOCHE	19:00:00	07:00:00	(19:00 A 07:00) => TURNO NOCHE
	TURNO MT - MAÑANA TARDE	07:00:00	19:00:00	(07:00 A 19:00) => TURNO MAÑANA Y TARDE

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Dr. GABRIEL MARROQUIN YIKA
JEFE DEL OPTO. DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS
CMB 4072 - RNE 41786

CONSOLIDADO DE PROGRAMACIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIAS
OCTUBRE - 2026

TRABAJADOR	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	T.	GUAR.		TURNOS.			
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	HRS.	GD	GN	M	T	N	MT

:::Sin Categoria de Guardia:::

SERVICIO DE EMERGENCIA

ARA VILLACORTA ROBERTH IVAN					MT					MT		MT						N	N												60	0	0	0	0	2	3	
RTINEZ RUELAS JOSE PAUL										T										N				N	T		T		M		MT	60	0	0	1	3	2	1
VEZ CALLATA LUIS ENRIQUE																							MT		MT	N		N				60	0	0	0	0	3	2
CARPIO PERALTA SANDRA MILAG		MT						N						MT												N				N		60	0	0	0	0	3	2
ARROQUIN YIKA GABRIEL FRANCISCO				T				MT				M		MT			MT	N													60	0	0	1	1	1	3	
AMOSO MONDARAS JORGE GIULIA															MT	N												MT	MT	N		60	0	0	0	0	2	3
MANI ESPILICO YELKO BRYAN LUIS																		MT		MT		MT			MT	N					60	0	0	0	0	1	4	
MANI ALAVE GLADYS MARITZA DIAZ			T											T					MT			N	N		MT						60	0	0	0	2	2	2	
ANCHEZ VELEZ CARLOS ALFONSO		M	M	MT			N								N																N	60	0	0	2	0	3	1

LEYENDA DE TURNOS

MPD	NOMBRE DEL TURNO	HORA INGRESO	HORA SALIDA	DESCRIPCIÓN DEL TURNO
M	TURNO M - MAÑANA	07:00:00	13:00:00	(07:00 A 13:00) => TURNO MAÑANA
T	TURNO T - TARDE	13:00:00	19:00:00	(13:00 A 19:00) => TURNO TARDE
N	TURNO N - NOCHE	19:00:00	07:00:00	(19:00 A 07:00) => TURNO NOCHE
MT	TURNO MT - MAÑANA TARDE	07:00:00	19:00:00	(07:00 A 19:00) => TURNO MAÑANA Y TARDE

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. GABRIEL MARROQUIN YIKA
JEFE DEL DPTO. DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS
C.M.P. 6078 - RNE 41786

CONSOLIDADO DE PROGRAMACIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIAS NOVIEMBRE - 2026

TRABAJADOR	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L		T. HRS.	GUAR.		TURNOS			
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			GD	GN	M	T	N	MT

:::Sin Categoria de Guardia:::

SERVICIO DE EMERGENCIA

A VILLACORTA ROBERTH IVAN					MT					MT		MT						N	N													60	0	0	0	0	2	3	
INEZ RUELAS JOSE PAUL										T										N					N	T		T		T			48	0	0	0	4	2	0
EZ CALLATA LUIS ENRIQUE																N					MT			MT	N			N		T			60	0	0	0	0	3	2
ARPIO PERALTA SANDRA MILAG		MT											MT													N						36	0	0	0	0	1	2	
MOQUIN YIKA GABRIEL FRANCISC				T			MT				M		MT			MT	N															60	0	0	1	1	1	3	
HEZ VELEZ CARLOS ALFONSO		M	M	MT			N							N																		48	0	0	2	0	2	1	
OSO MONJARAS JORGE GIULIA														MT	N													MT	MT	N			60	0	0	0	0	2	3
NI ESPILLICO YELKO BRYAN LUJ																		MT		MT		MT				MT	N					60	0	0	0	0	1	4	
NI ALAVE GLADYS MARITZA DIN			T									T						MT			N				MT							48	0	0	0	2	1	2	

LEYENDA DE TURNOS

NOMBRE DEL TURNO	HORA INGRESO	HORA SALIDA	DESCRIPCIÓN DEL TURNO
TURNO M - MAÑANA	07:00:00	13:00:00	(07:00 A 13:00) => TURNO MAÑANA
TURNO T - TARDE	13:00:00	19:00:00	(13:00 A 19:00) => TURNO TARDE
TURNO N - NOCHE	19:00:00	07:00:00	(19:00 A 07:00) => TURNO NOCHE
TURNO MT - MAÑANA TARDE	07:00:00	19:00:00	(07:00 A 19:00) => TURNO MAÑANA Y TARDE

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
GABRIEL MARROQUIN YIKA
JEFE DEL DPTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS
C.M. 0072 - RNE 41786

CONSOLIDADO DE PROGRAMACIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIAS
DICIEMBRE - 2026

TRABAJADOR	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	T. HRS.	GUAR.	TURNOS				
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		GD	GN	M	T	N	MT

:::Sin Categoria de Guardia:::

SERVICIO DE EMERGENCIA																																									
A VILLACORTA ROBERTH IVAN					MT					MT		MT						N	N														60	0	0	0	0	2	3		
INEZ RUELAS JOSE PAUL										T										N						N	T		T		M		MT	60	0	0	1	3	2	1	
EZ CALLATA LUIS ENRIQUE																	N					MT				MT	N			N				60	0	0	0	0	3	2	
ARIO PERALTA SANDRA MILAG		MT													MT														N			N			60	0	0	0	0	3	2
QUIN YIKA GABRIEL FRANCISC					T			MT				M		MT			MT	N																60	0	0	1	1	1	3	
EZ VELEZ CARLOS ALFONSO		M	M	MT			N								N																	N		60	0	0	2	0	3	1	
MOSO MONJAS JORGE GIULIA															MT	N													MT	MT	N				60	0	0	0	0	2	3
NI ESPILICO YELKO BRYAN LU																		MT		MT		MT						MT	N					60	0	0	0	0	1	4	
NI ALAVE GLADYS MARITZA DIN			T										T					MT			N	N		MT										60	0	0	0	2	2	2	

LEYENDA DE TURNOS

NO	NOMBRE DEL TURNO	HORA INGRESO	HORA SALIDA	DESCRIPCIÓN DEL TURNO
	TURNOS M - MAÑANA	07:00:00	13:00:00	(07:00 A 13:00) => TURNO MAÑANA
	TURNOS T - TARDE	13:00:00	19:00:00	(13:00 A 19:00) => TURNO TARDE
	TURNOS N - NOCHE	19:00:00	07:00:00	(19:00 A 07:00) => TURNO NOCHE
	TURNOS MT - MAÑANA TARDE	07:00:00	19:00:00	(07:00 A 19:00) => TURNO MAÑANA Y TARDE

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Dr. GABRIEL MARROQUIN YIKA
JEFE DEL DPTO. DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS
CRM: 4078 • RNE 41786